



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY "2018- AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

V.A.M.N. EXPTE. Nº 200-371-2017 c/ Agregados: 1050-723-17 y 1050-191-17

DECRETO Nº 6865

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUN. 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en representación de la Señora María Eugenia de Fátima Di Risio, D.N.I. Nº 12.718.671, en contra de la Resolución Nº 5635-E-17 de fecha 23 de junio de 2017, por la cual se rechaza por improcedente el reconocimiento de diferencias salariales que surgen de la aplicación de las leyes 5404 y Decreto Nº 1135-G-12 y el cese de la aplicación de las leyes de emergencia económica y el reconocimiento de retroactivo a las diferencias salariales con más los aportes previsionales; y

CONSIDERANDO:

Que, de las constancias de autos se verifica que el Recurso Jerárquico interpuesto, fue presentado en legal tiempo y forma de conformidad con los Artículos 135° y 141° de la Ley Procesal Administrativa.

Que, la forma Republicana de Gobierno, adoptada por nuestro país, proclama una división de poderes en la cual cada Poder tiene su ámbito de competencia. El Poder Legislativo, por excelencia tiene a su cargo el dictado de las leyes, las cuales se deben acatar, salvo que se declare su inconstitucionalidad por el Poder Judicial, por ende el Poder Ejecutivo (al que pertenece el Ministerio de Educación) no puede optar por aplicar o cesar en la aplicación de una ley emanada de otro Poder, muy por el contrario el Poder Ejecutivo está obligado a ejecutar y cumplir la Ley, (C.P. Art. 137, inc 4).

Que, el Artículo 4° inc. g) de la Ley 5233/00 "De Mantenimiento de la Emergencia Económica y Administrativa", y su última prórroga Ley N° 5876, dispone la suspensión de todo tipo de promociones y ascensos del personal de la Administración Pública.

Que, en el Año 2004 y en el 2012 de manera excepcional se dispuso la promoción de los agentes públicos provinciales al sancionarse la ley 5404 y Decreto N° 1135-G-12, normativa que alcanzo a la recurrente, habiendo alcanzado la categoría 22 desde el 2012, deviniendo en abstracto los reclamos sobre ese rubro.

Que, el Sr. Gobernador ha fijado el régimen salarial vigente a través de Decretos firmes y consentidos.

Que, a fojas 19/20 del Expediente Nº 200-371/17 obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo a fs. 20 vta. y por el Sr. Fiscal de Estado a fs. 21, del que se desprende que el Recurso Jerárquico tentado ante el Sr. Gobernador deviene improcedente, correspondiendo el dictado del acto administrativo que lo rechace.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY "2018- AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

///2.-CORRESPONDE A DECRETO Nº

6865

F.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la SEÑORA MARÍA EUGENIA DE FÁTIMA DI RISIO, D.N.I. Nº 12.718.671, en contra de la Resolución Nº 5635-E-17 de fecha 23 de junio de 2017, por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar al Dr. Aníbal Massaccesi de los términos del presente Decreto. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y pase a la Secretaria de Gestión Educativa, Dirección General de Administración, Área de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, Archívese.

ISOLDA CALSINA Ministra de Educación

C.P.W. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CENTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

CE

Prof. ARIEL BETOLAZ A/C JEFATURA DE DEZPACHO ' MINISTERIO DE SEJUCACION